NOTA/DNCP/DNC/N° 26240/2015

Asunción, 29 de octubre de 2015

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 061 508700
E-mail: ceste@dncp.gov.py
PRESENTE:

Ref.: Exp: N° 330449 "Precalificación de Empresas para la Contratación de una Empresa Consultora para ?Apoyo a la Gestión y Fortalecimiento del Área de Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Ciudad del Este (Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP)" ID 320 PRIMERA RETENCION.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE RETENCION

1. En la Sección II Datos de la Precalificación IAS 24.1 indican que el solicitante puede presentar subcontratistas. Consultamos a la convocante para que tipo de actividades claves van a subcontratar.
2. solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Héctor Galeano
Jefe de Asesoría Municipios
DNCP - DNC

Lilian Lucena
Coordinadora de Control

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. En la pág. 21 del PBC, punto. 2. 2 requieren que la facturación anual media sea de Gs. 500.000.000 como mínimo, por contratos o servicios de consultoría en progreso o terminados dentro de los últimos 10 años. Sin embargo en la página 22, punto 2.3 Experiencia específica requieren la participación del consultor en al menos **5 contratos nacionales o internacionales,** durante los últimos 10 años, **en cada caso,** con un valor de no menos de Gs. 500.000.000 que hayan sido exitosa o sustancialmente completados y similares a los servicios de consultoría propuestos. El requisito de experiencia de Gs. 500.000.000 **por cada contrato** podría restringir la participación de potenciales oferentes, atendiendo a lo que establece el Art. 4° de la Ley 2051/03 Igualdad y Libre Competencia que dice lo siguiente: "*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*" y el Art. 20 de la Ley 2051/03, que dice lo siguiente: "*..no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas*", **solicitamos una justificación a dicha observación.**

4. Consultamos a la convocante el motivo por el cual requieren en la página 23: que la experiencia se base en contratos ***"desarrollados en nombre y representación de Universidades, Instituciones de Educación Superior y/o Entidades vinculadas a las mismas."*** Si el objeto de la precalificación es una consultoría para fortalecimiento de la gestión tributaria, entonces, cuál sería la vinculación entre este tema y las Universidades e instituciones de Educación Superior. Justificar

5. Consultamos a la convocante el motivo por el cual requieren: "***Haber participado directa o indirectamente en proyectos dirigidos a obtener la calificación de sujetos de crédito por parte de los gobiernos locales involucrados, para el***

acceso al mercado de capitales mediante la emisión de bonos destinados al fondeo de proyectos estratégicos, siendo emitida dicha calificación por calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas". Si el objeto de la precalificación es una consultoría para fortalecimiento de la gestión tributaria, entonces, cuál sería la vinculación entre este tema y la participación en proyectos referentes a obtener calificación de sujetos de crédito para el acceso al mercado de capitales, emisión de bonos, etc. Justificar

6. El requisito: "***Quien tenga a su cargo la Coordinación Técnica del proyecto deberá acreditar haber desempeñado funciones por diez o más años en el sector público sub-nacional, en áreas vinculadas a la Hacienda Municipal y al Poder Legislativo a nivel local, evidenciando experiencia en el manejo de las finanzas públicas y técnicas legislativas, conocimientos directamente aplicables al proyecto que se licita***", consultamos a la convocante si esto podría resultar limitante, y estar direccionado a un oferente en particular en contra de lo dispuesto en los **artículos 4 y 20 de la ley 2051/03**. Justificar el requerimiento.

7. El requisito: "***Quien ejerza la Dirección General del Proyecto, deberá acreditar antecedentes de haber dirigido y desarrollado proyectos o contratos ejecutados con organismos del Estado en la región, y sin rescisiones anticipadas por incumplimientos de su parte y/o de la empresa a quien representaba***" consultamos a la convocante si esto no resulta limitante, podría estar direccionado a un oferente en particular y atentar contra lo dispuesto en los **artículos 4 y 20 de la ley 2051/03**. justificar el requerimiento.

8. En cuanto al **PERIODO DE SERVICIOS (pág. 38):** consultamos a la convocante a qué se refieren con el DICTAMEN DE NO OBJECION DE LA CONTRALORIA GENEAL DE LA REPUBLICA, ese DICTAMEN en todo caso deberían obtener antes de la convocatoria de la precalificación inclusive, porque está previsto recién para la etapa de prestación del servicio, y en qué disposición legal se basan para requerir dicho Dictamen.

En este estado, le informamos que pasamos a RETENER el expediente de referencia, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios
DNC/DAM/HG

Lincy Lucena
Encargada de Despacho – DNC